



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2

**RESOLUCIÓN NÚMERO - 0 0 1 0 3 6 -**

**( 1 1 MAR 2019 )**

"Por medio de la cual se corrigen errores formales de la Resolución No. 004997 del 10 de Noviembre de 2014 y la Resolución No. 005909 del 31 de Diciembre de 2014"

La Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el en la Ley 13 de 1990, la Ley 915 de 2004 y el Decreto 2256 de 1991 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 004997 del 10 de Noviembre de 2014, se dispuso **AUTORIZAR** la **DESAFILIACIÓN** de la Motonave **ROUGH RIDER** con bandera de Jamaica de la flota pesquera del permisionario **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANTILLANA S.A. "C.I. ANTILLANA S.A."**, a su vez, en la resolución antes mencionada se **AUTORIZÓ LA AFILIACIÓN** de la Motonave **THE SAGA** de bandera Hondureña a la flota pesquera del permisionario **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANTILLANA S.A. "C.I. ANTILLANA S.A."**

Que mediante Resolución No. 005909 del 31 de Diciembre de 2014, se dispuso **AUTORIZAR** la **DESAFILIACIÓN** de la Motonave **LADY AIMEE** con bandera de Nicaragua de la flota pesquera del permisionario **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANTILLANA S.A. "C.I. ANTILLANA S.A."**, de igual forma, en la resolución antes mencionada se **AUTORIZÓ LA AFILIACIÓN** de la Motonave **OBSERVER** de bandera Hondureña a la flota pesquera del permisionario **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANTILLANA S.A. "C.I. ANTILLANA S.A."**

Que en el artículo 5° de la Resolución No. 004997 del 10 de Noviembre de 2014 y en el artículo 5° de la Resolución No. 005909 del 31 de Diciembre de 2014, se indicó: "(...) el titular del permiso deberá cancelar anualmente el valor equivalente a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales diarios vigentes", por concepto de Tasas y Derechos.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece lo siguiente:

*Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos, en los actos, administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Que se advierte un error aritmético y de digitación en el artículo 5° de la Resolución No. 004997 del 10 de Noviembre de 2014 y en el artículo 5° de la Resolución No. 005909 del 31 de Diciembre de 2014, ya que el valor a cancelar anualmente por concepto de Tasas y Derechos por parte del permisionario C.I. ANTILLANA S.A., corresponde a cuatrocientos setenta y cinco (475) salarios mínimos legales diarios vigentes de conformidad con lo señalado en el numeral 2° del Artículo cuarto del Acuerdo 005 de 2003, tal como se indicó en las citadas resoluciones.

Por consiguiente se hace necesario modificar el artículo 5° de la Resolución No. 004997 del 10 de Noviembre de 2014 y el artículo 5° de la Resolución No. 005909 del 31 de Diciembre de 2014.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la suscrita Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo 5° de la Resolución No. 004997 del 10 de Noviembre de 2014, el cual quedará así:

*Valor anual de las Tasas y Derechos: De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 005 de 2003 Artículo Cuarto, Numeral 2° como la flota pesquera del permisionario es de bandera hondureña, a partir del 27 de Noviembre de 2008, el titular del permiso deberá cancelar anualmente el valor equivalente a cuatrocientos setenta y cinco (475) salarios mínimos legales diarios vigentes.*

**ARTICULO SEGUNDO:** Modifíquese el artículo 5° de la Resolución No. No. 005909 del 31 de Diciembre de 2014, el cual quedará así:

*Valor anual de las Tasas y Derechos: De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 005 de 2003 Artículo Cuarto, Numeral 2° como la flota pesquera del permisionario es de bandera hondureña, a partir del 27 de Noviembre de 2008, el titular del permiso deberá cancelar anualmente el valor equivalente a cuatrocientos setenta y cinco (475) salarios mínimos legales diarios vigentes.*

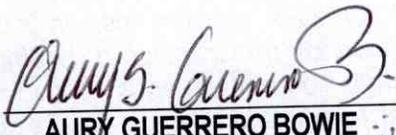
**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese personalmente al interesado y/o a su apoderado debidamente constituido del contenido de la presente Resolución, diligencia que se hará por conducto de la Secretaría de Agricultura y Pesca, en la que se le deberá entregar copia íntegra y gratuita al usuario. Así mismo, adviértasele que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

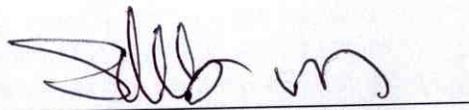
**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

11 MAR 2015

  
**AURY GUERRERO BOWIE**  
Presidente de JUNDEPESCA

  
**SILVIA MONTOYA DUFFIS**  
Secretaria de Agricultura y Pesca

Proyectó: S. Montoya  
Revisó y Aprobó: A. Connolly